



RESOLUCION U. de C. N° 2009 – 154 – 2.

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Unidad Académica Los Ángeles N° D-002/2009, de 16 de marzo de 2009, del Director de dicha Unidad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra de los señores Ricardo Vergara Vera, alumno de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, matrícula 2009400899-9 y del señor Jonathan Hernández Cuevas, alumno de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología, matrícula 2006402348-9, con el objeto de determinar la ocurrencia de los hechos denunciados por la Dra. Helen Díaz Páez, Jefe de Carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología, el grado de participación que tuvieron en los hechos relacionados con una eventual agresión física recíproca; las responsabilidades que eventualmente se puedan derivar de sus conductas y la aplicación de las sanciones que procedan de acuerdo al mérito del proceso.
2. Que, en Informe Reservado N° 11-2009 de 28 de mayo de 2009 evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Alonso Vergara Rebolledo, se deja expresamente establecido que existió agresión mutua entre los estudiantes Vergara Vera y Hernández Cuevas, hecho ocurrido en las inmediaciones del Campus de la Unidad Académica Los Ángeles, con resultado de lesiones del actuar indebido.
3. Que, sobre la base de la indicada participación el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Nota C/113 de 28 de mayo de 2009, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por las académicas de la señalada Unidad señora Irma Lagos Herrera, quien lo presidió; Dora Carrasco Iturra y Claudia Murúa Bello y por las alumnas señoritas Katia Orellana Sáez, de la carrera de Ingeniería Agroindustrial y María Isla Fuentes, de la carrera de Ingeniería Ejecución Forestal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 1 de julio de 2009, y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

“Que ha quedado comprobada la responsabilidad del alumno Ricardo Vergara Vera de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal y del alumno Jonathan Hernández Cuevas de la Carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología, en el hecho, que en la mañana del día 09 de marzo de 2009, aproximadamente a las 10.00 horas, en las inmediaciones de la Unidad Académica Los Ángeles, los alumnos Vergara y Hernández se



agredieron violenta y recíprocamente con golpes de puño y pies, poniendo en riesgo su integridad física, resultando Hernández con lesiones". Agrega el Jurado en su Acuerdo que "El mencionado hecho se estima, que es constitutivo por cierto, de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción de amonestación por escrito, contemplada en la letra b) del artículo 11 del citado Reglamento, para cada uno de los dos referidos alumnos Hernández y Vergara. Y, además se recomienda al Sr. Rector que se incluya respecto de cada uno de los dos alumnos, apoyo psicológico para ser prestado por la Unidad Servicios y Actividades Estudiantiles".

6. Que, el Jurado en su Resolución deja constancia que en relación al alumno Vergara Vera tiene lugar lo dispuesto en el artículo N° 12 inciso segundo del citado Reglamento, ya que el referido alumno renunció a la carrera de Ingeniería Biotecnología Vegetal con fecha 25 de junio de 2009 y, en consecuencia, dejó de tener la calidad de estudiante de la Universidad de Concepción.
7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006.

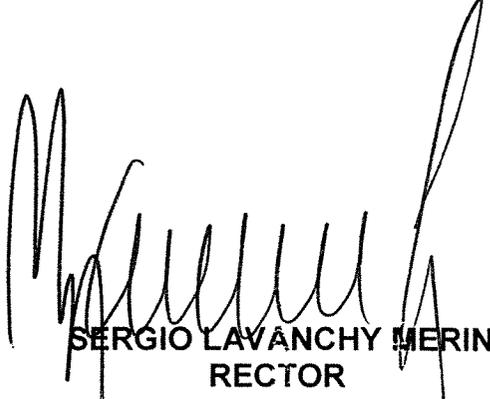
RESUELVO:

1. Aplicar al señor Ricardo Vergara Vera, ex-alumno de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, matrícula 2009400899-9 la sanción de "Amonestación por Escrito" contemplada en la letra b) del artículo 11 del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
2. En consideración a que la persona sancionada en el N° 1 precedente, actualmente no tiene la calidad de alumno de la Universidad de Concepción, la sanción señalada deberá cumplirse en la eventualidad que el señor Vergara Vera reingrese nuevamente a la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 12 del citado Reglamento.
3. Aplicar al señor Jonathan Hernández Cuevas, alumno de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología, matrícula 2006402348-9, la sanción de "Amonestación por Escrito" contemplada en la letra b) del artículo 11 del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Notifíquese la presente resolución por el Subdirector de la Unidad Académica Los Ángeles a los señores Ricardo Vergara Vera y Jonathan Hernández Cuevas, entregándoles copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
5. De conformidad con lo propuesto por el Jurado en su Acuerdo de 1 de julio de 2009, la Unidad Servicios y Actividades Estudiantiles de la Unidad Académica Los Ángeles, deberá prestar apoyo psicológico al alumno Jonathan Hernández Cuevas.



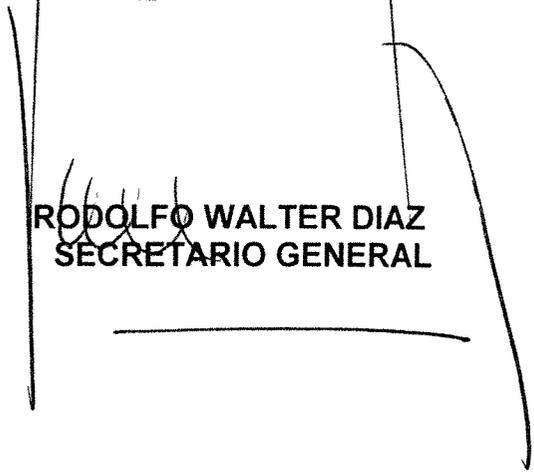
6. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de las personas sancionadas existentes en la Unidad Académica Los Ángeles; en la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal; en la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad Servicios y Actividades Estudiantiles de la citada Unidad Académica; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
7. Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Director de la Unidad Académica Los Ángeles; al Director de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
8. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Concepción, julio 9 de 2009.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt